CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta, a través de apoderado judicial, por FABIÁN VÉLEZ POTES contra la NUEVA EPS, PORVENIR AFP Y EMPRESA SERVICIOS Y SOLUCIONES AGROMECANICAS DEL VALLE S.A.S., la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el 20 de enero de 2022. Sírvase Proveer. Palmira, 20 de enero de 2022.

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No 004.-
Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial antecede y en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta, a través de apoderado judicial, por FABIÁN VÉLEZ POTES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1114819533 con dirección de notificaciones en la carrear 28 # 32-147 B/ centro de este Municipio, números telefónicos 3183853452, 3172290830 y correo electrónico varelafernandezabogados@gmail.com, contra NUEVA EPS AFP PORVENIR Y SERVICIOS Y SOLUCIONES AGROMECANICAS DEL VALLE S.A.S., por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al MÍNIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL; disponiendo la notificación de los accionados y decretando las pruebas a que haya lugar.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por **FABIÁN VÉLEZ POTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1114819533 con dirección de notificaciones en la carrear 28 # 32-147 B/ centro de este Municipio, números telefónicos 3183853452, 3172290830 y correo electrónico varelafernandezabogados@gmail.com, contra **NUEVA EPS AFP**

PORVENIR Y SERVICIOS Y SOLUCIONES AGROMECANICAS DEL VALLE S.A.S., por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al MÍNIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL

SEGUNDO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR a los accionados que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, **2) ORDENAR** a la **NUEVA EPS S.A.** para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, i) informe a este Despacho Judicial ¿en qué calidad se encuentra vinculado actualmente el señor FABIÁN VÉLEZ POTES a la NUEVA EPS y cuál es el IBC para salud?; ii) remita con destino a este Despacho certificado donde se relacione y especifique todas las incapacidades médicas que se han generado a favor de del accionante, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1114819533. **4)** Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JUAN PABLO VARELA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1112967597 y T. P. No. 315196 del C. S. de la Judicatura, para actuar dentro de la presente acción de tutela en nombre y representación del señor FABIÁN VÉLEZ POTES, en los términos del memorial poder anexo.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes esta providencia, tal como lo norma el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Carolina Garcia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29035dee05953ee4cd2fb5ee3d9ca0173c5870932952a127ff549534b2b2ab9a

Documento generado en 20/01/2022 04:18:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica